

BP-PRE-N° 0005 -2019.

Caracas,

09 SET. 2019

CIRCULAR

Por medio de la presente Circular se les informa a todas las Personas Naturales y/o Jurídicas, interesadas en desarrollar actividades en los Puertos Públicos: Puerto de Puerto Cabello, estado Carabobo; Puerto Internacional El Guamache, estado Nueva Esparta; Puerto de Maracaibo, estado Zulia; Puerto de Guanta, estado Anzoátegui; Puerto de La Guaira, estado La Guaira; Puerto de la Ceiba, estado Trujillo y Puerto de Eulalia Buroz, estado Anzoátegui; en las categorías establecidas como **TRANSPORTE TERRESTRE Y AGENTES DE ADUANAS**, pertenecientes al “**Registro Auxiliar**”, que la sociedad mercantil Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., de acuerdo a lo previsto en el Artículo 81 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Puertos, dará inicio al proceso de inscripción en el sistema de “**Registro de Operadores Portuarios**”, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, al momento que se efectúe la publicación de la presente circular en la página web **www.bolipuertos.gob.ve**.

En este sentido, se exhorta a todas las Personas Naturales y/o Jurídicas de Servicios Auxiliares, que quieran desarrollar sus actividades en los referidos Puertos Públicos, que deberán proceder directamente a través de la página web antes señalada a formalizar su inscripción en el sistema de “**Registro de Operadores Portuarios**”, con el llenado del formulario y solicitud de su inscripción en la Categoría correspondiente.

Ahora bien, una vez registrados en el sistema *En Línea*, deberán proceder a cancelar la preliquidación por concepto de Derecho de Registro, en un lapso **no mayor de siete (07) días continuos a la fecha de emisión de la preliquidación**; posterior a ello facturar y/o validar el pago pertinente. En caso de no realizar el pago correspondiente por concepto de Derecho de Registro en el lapso indicado, corresponde generar una nueva preliquidación en el sistema de “**Registro de Operadores Portuarios**”



Igualmente, es necesario destacar que las Personas Naturales y/o Jurídicas de Servicios Auxiliares, deberán precisar la categoría en la cual se van a registrar, toda vez que en caso de incurrir en un error, **el pago no estará sujeto a devolución.**

Seguidamente, corresponderá a las Personas Naturales y/o Jurídicas de Servicios Auxiliares, consignar los documentos que en lo adelante se mencionan, ante la **Sala Integral de Atención al Operador Portuario (SIAOP)**, del Puerto Principal en el que decida efectuar su inscripción, en el lapso estipulado y/o señalado por el Sistema, durante los días laborables, en el horario comprendido entre las 8:30 am a 11:30 am y desde la 1:00 pm hasta las 4:00 pm. Dichos recaudos deberán ser presentados en "**Carpeta Tamaño Oficio con Separadores**", según lo descrito en el "**Instructivo de Estructura para la Elaboración de Carpetas**" señalado en nuestra página web, con indicación del nombre de la Personas Natural y/o Jurídica solicitante.

Conforme a lo antes expuesto, se señalan las distintas "Categorías" y los montos a cancelar por concepto de Derecho de Registro Auxiliar año 2019, teniendo en cuenta que deberán ser cancelados **previos** a la consignación del expediente contentivo de los requisitos para la inscripción:

EMPRESAS Y/O PERSONA NATURAL	TASA (BCV)
TRANSPORTE TERRESTRE (PERSONA NATURAL)	\$300
TRANSPORTE TERRESTRE (PERSONAS JURÍDICAS)	\$800
EMPRESAS DE AGENTES ADUANALES	\$800

EN CUANTO AL TIPO DE CAMBIO

El tipo de cambio aplicable por concepto del Derecho de Inscripción será el fijado por el Banco Central de Venezuela (BCV) en su portal web, según lo previsto en el convenio cambiario N°1, publicado en Gaceta Oficial N°6.405 extraordinaria, de fecha 07 de septiembre de 2018. Es importante señalar, que se tomará como referencia el monto establecido en el sistema del día inmediato anterior a la inscripción.

En el caso de existir algún cambio por parte del Ejecutivo Nacional, relacionado al tipo de cambio existente, este entrará en vigencia una vez se produzca su publicación en Gaceta Oficial.

EN CUANTO A LAS FORMAS DE PAGO:

El o los depósitos bancarios deben realizarse a nombre de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A RIF J-29759907-0, en las siguientes cuentas recaudadoras según sea el caso de acuerdo al Puerto donde vaya a formalizar sus inscripción.

N°	SEDE	BANCO	NUMERO DE CUENTA	TIPO
1	Puerto Cabello	Banco del Tesoro	01630903699032000317	Corriente
2	La Guaira	Banco del Tesoro	01630903609033001716	Corriente
3	Guanta	Banco de Venezuela	01020552200000040536	Corriente
4	Maracaibo	Banco Occidental de Descuento	01160174000008233535	Corriente
5	La Ceiba	Banco Bicentenario	01750248410071257985	Corriente
6	El Guamache	Banco del Tesoro	01630903629032000315	Corriente
7	Eulalia Buroz	Banco de Venezuela	01020552200000040536	Corriente

A continuación, se señalan los documentos requeridos para formalizar la inscripción en el “Registro Auxiliar”:

TRANSPORTE TERRESTRE PERSONA NATURAL

N°	REQUISITOS
1	Acta de Entrega de documentos emitida por el Sistema, suscrita por el Representante Legal.
2	Copia fotostática de la Cédula de Identidad del propietario (legible).
3	Copia de la Licencia de Conducir de 4° (para vehículo de carga con capacidad hasta 6.000 kgs) o Licencia de 5° según aplique, Certificado Médico y Cédula de Identidad de los conductores vigente.
4	Copia fotostática del Título de Propiedad de los vehículos de Transporte de Carga Pesada (Certificado de Registro de Vehículos, Documento de Compra-Venta y/o Certificado de Origen) y Poder de Administración de Vehículos (si aplica).

5	Copia fotostática del Título de Propiedad de las Bateas.
6	<p>Solicitud de Pases para Vehículos Livianos deberán consignar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia de la Cédula de Identidad del Propietario ➤ Título de propiedad, Certificado de Vehículo o Documento de Compra-Venta del mismo. ➤ Póliza de Responsabilidad Civil (VIGENTE) General con un límite de exceso de BsS. 300.000,00 emitida por una Empresa o Asociación Cooperativa de Seguros inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
7	Póliza de Responsabilidad Civil (VIGENTE) de cada Vehículo de Carga emitida por una Institución Bancaria, Empresa o Asociación Cooperativa de Seguros, inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con un límite de exceso mínimo de BsS. 600.000,00.
8	Copia de la Aceptación de la Notificación de Riesgos, la cual será suministrada por la Gerencia de Seguridad Laboral y Ambiente.

La Persona Natural inscrita, ya sea propietaria del vehículo o autorizada como tal, debe tomar en cuenta que sólo se permitirá un límite máximo para inscripción de tres (03) vehículos de transporte pesado por persona natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Transporte Terrestre, por lo cual se permitirá únicamente tres (03) choferes por cada vehículo, incluido el propietario. Igualmente, se debe tener en consideración que el conductor que intente acceder a la zona portuaria sin estar debidamente registrado en el sistema de “**Registro de Operadores Portuarios**” para ejercer tales funciones, **NO ESTARÁ AUTORIZADO PARA ENTRAR A LA ZONA PORTUARIA.**

REQUISITOS TRANSPORTE TERRESTRE PERSONA JURÍDICA

N°	REQUISITOS
1	Acta de Entrega de documentos emitida por el Sistema, suscrita por el Representante Legal.
2	En caso de realizar por primera vez su inscripción copia fotostática del Documento Constitutivo de la Empresa y Acta de Asamblea del nombramiento de la Junta Directiva vigente. En el supuesto de renovación, deberá consignar solo el nombramiento de la Junta Directiva vigente.
3	Copia fotostática de la Cédula de Identidad del Propietario.
4	Copia de la Licencia de Conducir de 4° (para vehículo de carga con capacidad hasta 6.000 kg) o Licencia de 5° según aplique, Certificado Médico y Cédula de Identidad de los conductores vigente.
5	Copia fotostática del título de Propiedad de los Vehículos de Transporte de Carga Pesada (Certificado de Registro de Vehículos, Documento de Compra-Venta y/o Certificado de Origen) y Poder de Administración de Vehículos (si aplica).
6	Copia fotostática del registro de Bateas.



7	<p>Solicitud de Pases para Vehículos Livianos deberán consignar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia de la Cédula de Identidad del Propietario ➤ Título de Propiedad, Certificado de Vehículo o Documento de Compra-Venta del mismo. ➤ Póliza de Responsabilidad Civil (VIGENTE) con un límite de exceso de BsS. 300.000,00 emitida por una Empresa o Asociación Cooperativa de Seguros inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
8	Póliza de Responsabilidad Civil (VIGENTE) de cada Vehículo de Carga emitida por una Institución Bancaria, Empresa o Cooperativa de Seguros, inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, con un límite de exceso mínimo de BsS. 600.000,00.
09	“Acta de Conformidad” expedida por la Gerencia de Seguridad Laboral y Ambiente en el que realicen su inscripción.

REQUISITOS AGENTES ADUANALES

N°	REQUISITO
1	Acta de Entrega de documentos emitida por el Sistema, suscrita por el Representante Legal.
2	Copia fotostática del Documento Constitutivo de la Empresa y Acta de Asamblea del nombramiento de la Junta Directiva vigente.
3	Copia fotostática del Registro de Información Fiscal (RIF) y de la Cédula de Identidad del Representante Legal.
4	Constancia de Autorización del SENIAT (sólo para aquellas empresas que se inscriban por primera vez) y Actualización ante el SENIAT si va a renovar su inscripción.
5	Oficio de Aceptación de la Fianza presentada ante la Aduana respectiva.
6	Copia de la inscripción en el Inpsasel de la Empresa y/o Cooperativa ante la Gerencia Estatal de Seguridad y Salud de los Trabajadores (Geresat).
7	Acta de conformidad de los documentos expedida por la Gerencia de Seguridad Laboral y Ambiente, del Puerto en el que realicen su inscripción.
8	<p>Solicitud de Pases para Vehículos Livianos deberán consignar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia de la Cédula de Identidad del Propietario ➤ Título de propiedad, Certificado de Origen o Documento de Compra-Venta. ➤ Póliza de Responsabilidad Civil (VIGENTE) con un límite de exceso de BsS. 300.000,00 emitida por una Empresa o Asociación Cooperativa de Seguros inscrita ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Asimismo, se advierte a las Personas Naturales y/o Jurídicas de Servicios Auxiliares, interesadas en desarrollar actividades en los Puertos Públicos, administrados por Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., que en caso de estar involucrados con cualquier transacción o manipulación de Sustancias Químicas Controladas, deberán cumplir con la normativa señalada en el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas (RESQUIMC), conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley Orgánica de Drogas, relacionado con aquellas actividades que bajo cualquier



forma y organización jurídica tengan por objeto producir, fabricar, etiquetar, preparar, elaborar, reenvasar, distribuir, desechar, comercializar, almacenar, importar, exportar, transportar o realizar cualquier otro tipo de transacción o corretaje, con el propósito de obtener su respectiva licencia de operador y consignarla ante esta Empresa del Estado.

INSCRIPCIONES EN LOS PUERTOS SECUNDARIOS

La consignación de la documentación requerida para formalizar el proceso de inscripción en los "Puertos Secundarios", se realizará en ese mismo puerto donde ejecutarán sus actividades, la misma deberá ser entregada en una "Única Carpeta Tamaño Oficio con Separadores", según lo descrito en el "Instructivo de Estructura para la Elaboración de Carpetas". En tal sentido, les corresponderá emitir nueva *Póliza de Responsabilidad Civil General*, propia a cada puerto en el que vaya operar.

COSTOS PARA CARNETS Y PASES PARA VEHÍCULOS

Los solicitantes que hayan cargado en el sistema los datos de sus empleados, vehículos livianos y de carga pesada, a los fines de obtener los carnets y los pases de vehículos, deberán cancelar el monto correspondiente para la emisión de cada carnet y pase vehicular, cuyos montos son los siguientes:

TIPO	MONTO EN USD	TIPO DE CAMBIO
PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (PERSONAS)	15,00	BCV
PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (VEHÍCULOS LIVIANOS Y MOTOS)	10,00	BCV
PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (VEHÍCULOS PESADOS)	12,00	BCV
PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (REMOLQUE DE VEHÍCULO PESADO)	10,00	BCV

Asimismo, se contempla una sanción en el caso de pérdida del carnet de las personas inscritas en el Registro Auxiliar año 2018, por el siguiente monto:

TIPO	MONTO EN USD	TIPO DE CAMBIO
REPOSICIÓN DE PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (PERSONAS)	20,00	BCV
REPOSICIÓN DE PASE DE ACCESO A LA ZONA PORTUARIA (VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS)	18,00	BCV

EN RELACIÓN A LA “CHARLA DE INDUCCIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN DE BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS”

Una vez concluido el proceso de inscripción las Empresas y/o Cooperativas y validado las Actas de Empleados y Seguridad Laboral y Ambiente (SLA), se genera la preliquidación correspondiente para el pago de la Charla de Inducción de Seguridad Industrial y Protección de Buques e Instalaciones Portuarias, posterior a ello corresponde facturar y/o validar el pago pertinente y dirigirse a las Gerencias de Protección Portuaria y Seguridad Laboral y Ambiente en el Puerto donde realizó su inscripción, para que sus empleados reciban una única **“Charla de Inducción de Seguridad Industrial y Protección de Buques e instalaciones Portuarias”**.

COSTO PARA LA CHARLA PBIP Y SEGURIDAD LABORAL

TIPO	MONTO EN USD	TIPO DE CAMBIO	FÓRMULA DE CÁLCULO
CHARLA PBIP Y SEGURIDAD LABORAL	2,00	BCV	TARIFA POR PERSONA

Los costos por conceptos de **“Pases de Acceso a la Zona Portuaria”** y **“Charla PBIP y Seguridad Laboral”**, se encuentran contemplados a la Resolución Ministerial Conjunta, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.227 de fecha 1° de septiembre de 2017 y la Circular BP-PRE-N°0001-2018 de fecha 12 de enero de 2018.



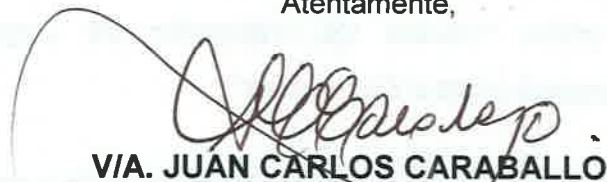


Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para Transporte

Finalmente, se deja expresa constancia que la presentación de la documentación requerida para la Inscripción en el “**Registro Auxiliar año 2019**” no implica la aceptación de su contenido, haciéndose menester esperar el pronunciamiento de **Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.**, mediante notificación a través del *Sistema En Línea*, respecto a la solicitud consignada. No obstante, **Bolivariana de Puertos BOLIPUERTOS S.A.**, se reserva el derecho de ejercer acciones legales en contra de las personas naturales o jurídicas, que incurran en los delitos tipificados en los artículos 320 al 325 del Título VI, Capítulo III del Código Penal Venezolano, relativo a la **Falsedad de los actos y Documentos**. Igualmente podrá establecer sanciones de suspensión temporal o absoluta en el “**Registro de Operadores Portuarios**” así como la prohibición de ejecutar operaciones en los puertos, aquellas personas naturales o jurídicas que incidan en los delitos de falsedad de documentos y/o en informalidades, violaciones u omisiones a las normas de funcionamiento interno de la empresa.

Atentamente,



V/A. JUAN CARLOS CARABALLO

PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS) S.A

Según Decreto N° 3.965 de fecha 19/08/2019 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.697 de fecha 19/08/2019.

